



# Resolución Directoral

Nº 101 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 MAR 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0085-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por el cual solicita la designación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de la Licitación Pública N°02-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO. CUI: 2209914, servicio requerido por la Meta 0001 “Mejoramiento del Sistema de Riego”, de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c), del artículo 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que: *“El Órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”,* y en su numeral 8.2 precisa, *“la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”, (...);*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 43, que: *“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones. (...) 43.3. los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);”*

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, describe que: *“44.1 El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;*

Que, mediante el Informe N° 464-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, remite la propuesta de los miembros integrantes del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°02-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO. CUI: 2209914, servicio requerido por la Meta 0001 “Mejoramiento del Sistema de Riego”, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT; y posteriormente la conformación del mencionado Comité de Selección fue ratificado por la Oficina de Administración, mediante el Informe N° 0085-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA;**





# Resolución Directoral

Nº 101 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 MAR 2021

Que, la solicitud efectuada con el documento del visto, fue derivada con proveído de fecha 04 de marzo del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de la Licitación Pública N°02-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO. CUI: 2209914**, servicio requerido por la Meta 0001 "Mejoramiento del Sistema de Riego", de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;, Comité de Selección que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	MAX SOMAR NUÑES COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
1ER MIEMBRO	DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	FRAN OLGER LINO TALAVERA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	FREDY RAUL COILA CHOQUE	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	HIPOLITO JARA CHURA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR** a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designado con la presente Resolución Directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los trabajadores designados con la presente a efecto de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674